

REFERENCIA: Aprueba convenio de coproducción y ordena pago.

RESOLUCION EXENTA N° 333

SANTIAGO, 22 JUL. 2013

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 14 bis y demás pertinentes de la Ley N°18.838 de 1989, modificada por las leyes N°18.899 de 1989; N°19.056 de 1991; N°19.131 de 1992; N°19.846 de 2003 y N°19.982 de 2004; la Ley 20.641 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2013; la Resolución 1600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

- a) La firma de un Convenio de Coproducción entre la **Municipalidad de Puerto Montt** y el Consejo Nacional de Televisión, el 09 de abril de 2013.
- b) Que el CNTV cuenta con las disponibilidades presupuestarias para el propósito indicado en el considerando a)

RESUELVO:

1º Apruébese Convenio de fecha 09 de abril de 2013 entre **Municipalidad de Puerto Montt** y el Consejo Nacional de Televisión, que considera la coproducción de una serie audiovisual de tres capítulos, con una duración máxima de 10 minutos cada uno, que estarán relacionados con el hallazgo "**Monte verde**". El material audiovisual producido será incorporado en la parrilla programática de Novasur y en su portal.

2º Páguese a **Municipalidad de Puerto Montt**, la suma única y total de **\$3.000.000.-**, que se transferirá una vez tramitada la Resolución que aprueba el convenio.

3º Impútese el gasto que irroga este pago al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 563, del Presupuesto del Consejo Nacional de Televisión año 2013, hasta la concurrencia de la suma señalada.

ANOTESE Y ARCHIVASE CON SUS ANTECEDENTES


Herman Chadwick Piñera
Presidente
Consejo Nacional de Televisión





GA/JC/ma

**CONVENIO DE COPRODUCCIÓN
ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT
Y
EL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN**

En Santiago, a 09 de Abril de 2013, entre la MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT, (en adelante "la Municipalidad"), RUT 69.220.100-0 representada por su Alcalde Sr. Gervoy Paredes Rojas, chileno, casado, cédula nacional de identidad N°10.065.018-5, ambos domiciliados en San Felipe 80, y por la otra, el CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN, (en adelante "CNTV" y/o el Consejo), órgano constitucionalmente autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, RUT 60.909.000-6, representado por su Presidente Don Herman Chadwick Piñera, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N°4.975.992-4, ambos domiciliados en calle Mar del Plata N°2147, Providencia, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PREÁMBULO

La Municipalidad de Puerto Montt es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

El Consejo Nacional de Televisión, es un órgano autónomo de rango constitucional que, entre las competencias que le otorga la Ley 18.838, está la de promover, financiar o subsidiar la producción, transmisión o difusión de programas de alto nivel cultural o de interés nacional o regional. En dicho marco, el Consejo gestiona un canal denominado **Televisión Educativa Novasur** con el objetivo de integrar la televisión como instrumento para mejorar la calidad y equidad de la educación en el país, ofreciendo de lunes a domingo, programación televisiva



para preescolares y escolares de enseñanza básica y media en todos los sectores de aprendizaje.

En este contexto, las partes consideran de gran importancia cooperar en el proceso de educar a la población escolar a través de la creación y gestión en conjunto de proyectos educativos de carácter audiovisual.

PRIMERO: El presente convenio tiene por objeto co-producir material audiovisual educativo, en formato documental, relativo al sitio arqueológico de “**Monte Verde**”, ubicado en la región de Los Lagos, Chile. Este es un asentamiento humano de gran relevancia arqueológica por cuanto sus yacimientos (el MV-I y el MV-II) poseen una datación de entre 33.000 y 14.800 años antes del presente, fecha que sustenta la idea del poblamiento temprano en el continente y convierte a este asentamiento en uno de los sitios habitados por seres humanos más antiguos de América. En ese sentido, la producción de esta serie audiovisual pone en valor el patrimonio arqueológico de nuestro país ante el mundo científico y la comunidad general.

SEGUNDO: Descripción del material. Se co-producirá una serie audiovisual de tres capítulos, con una duración máxima de 10 minutos cada uno, que estarán relacionados con el hallazgo “**Monte Verde**”. El material audiovisual producido será incorporado en la parrilla programática de Novasur y en su portal.

TERCERO: Financiamiento. La Municipalidad y el CNTV acuerdan financiar en conjunto la serie audiovisual, con un aporte económico de \$4.000.000 (cuatro millones de pesos) por parte del Municipio y \$3.000.000 (tres millones de pesos) por parte del CNTV. El CNTV transferirá el monto total de su aporte al Municipio, una vez tramitada la Resolución que aprueba el presente convenio.

CUARTO:

Además, la Municipalidad se compromete a:

1. Contratar una empresa que realice el diseño y producción del material convenido.



2. Destinar los recursos técnicos y humanos necesarios para la realización de la serie audiovisual.
3. Supervisar la totalidad del proceso de producción y post producción de la serie audiovisual.
4. Organizar una ceremonia de lanzamiento del material producido.
5. Entregar el material audiovisual en una cinta master MiniDVD
6. Obtener el visto bueno por parte del CNTV de recepción conforme del material audiovisual producido.

QUINTO: Por su parte el Consejo se compromete a asesorar técnicamente el proceso de diseño y producción del material requerido y a supervisar los contenidos educativos.

SEXTO: Plazos. El plazo de entrega de la serie completa será de 5 meses a contar de la firma del presente convenio de co-producción.

SÉPTIMO: El material que se obtenga como resultado del presente convenio de co-producción se considerará como obra colectiva para los efectos de la ley 17.336 y será inscrito en el Registro de Propiedad Intelectual como una coautoría de ambas instituciones, esto es, del CNTV y la Municipalidad o de sus sucesores legales.

OCTAVO: El presente convenio se encontrará vigente hasta 30 de diciembre de 2013. En todo caso, el Consejo podrá poner término al presente contrato unilateralmente en cualquier momento, a su arbitrio, sin expresión de causa, ni derecho a indemnización alguna. El aviso de término de contrato se dará por medio de una carta certificada enviada al domicilio consignado en este instrumento y se entenderá perfeccionado al tercer día contado desde su fecha de entrega a la oficina de correos.

NOVENO: El CNTV no estará obligado a prestación alguna que no conste en este contrato.



DÉCIMO: Para todos los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago, prorrogando competencia ante los tribunales de justicia con jurisdicción en dicha comuna.

DÉCIMOPRIMERO: La personería de don Gervoy Paredes Rojas para actuar en representación de la Municipalidad de Puerto Montt, consta en Decreto Alcaldicio N° 11.591 de fecha 06 de Diciembre del año 2012. La calidad de don Herman Chadwick Piñera como Presidente del Consejo Nacional de Televisión, consta en decreto supremo número 142 del Ministerio Secretaría General de Gobierno, de fecha 17 de Diciembre, del año 2010.

DÉCILOSEGUNDO: El presente instrumento se firma en 3 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Municipalidad y dos en poder del CNTV.



Gervoy Paredes Rojas
Alcalde
Municipalidad de Puerto Montt



Herman Chadwick Piñera
Presidente
Consejo Nacional De Televisión

